



CLUB ATLÉTICO
CHACARITA
JUNIORS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

Versión 1.0

1. Misión

El presente protocolo tiene como misión el desarrollo de una efectiva prevención y el establecimiento de un marco de actuación inmediata y concretamente frente a una problemática de género dentro del ámbito institucional que nos compete.

Su finalidad es la protección de socios, socias (adultos, niñas, niños, adolescentes) deportistas, trabajadores, y dirigentes ante cualquier acto de violencia de género.

En este sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para), establece en su artículo 3 que *"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

2. Objetivo

El protocolo tiene por objeto establecer el marco y la dinámica de trabajo del equipo de la Comisión Directiva del Club Atlético Chacarita Juniors, con la colaboración de la Mesa de Mujeres Socias del Club, de las representantes del Club ante MACFUT, y en caso de requerirse la colaboración externa de la Asociación Civil MACFUT y el Departamento de Equidad y Género de AFA, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en que desarrollen sus



CLUB ATLÉTICO **CHACARITA** JUNIORS

relaciones interpersonales, tal como lo estipula la Ley Nacional 26.485. En relación a ello, la citada norma en su Art. 5 indica que: *“Quedan especialmente comprendido..., los siguientes tipos de violencia contra la mujer:*

1.- Física: *La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.*

2.- Psicológica: *La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.*

3.- Sexual: *Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.*

4.- Económica y patrimonial: *La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:*

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;



CLUB ATLÉTICO
CHACARITA
JUNIORS

b) *La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;*

c) *La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;*

d) *La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.*

5.- Simbólica: *La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.*

6.- Política: *Aquella por la cual se impide y dificulta la carrera política-dirigencial”.*

3. Principios Rectores del presente Protocolo

El presente protocolo se regirá ante un ámbito libre de discriminación, hostigamiento, acoso y/o violencia por razones de género promoviendo condiciones de igualdad y equidad. Por lo tanto, se vela por la aplicación de los siguientes principios rectores:

- No re-victimización de la víctima: Se pondera el trato respetuoso a la víctima para evitar toda conducta o acto que produzca incomodidad, humillación, frustración o degradación frente a la constante reproducción de los hechos acontecidos.
- Confidencialidad a la hora de denunciar los hechos ocurridos.
- Preservar la intimidad, la libertad de creencia y pensamiento.



CLUB ATLÉTICO **CHACARITA** JUNIORS

- Proteger la salud, la educación y la seguridad de todas las personas involucradas.
- La igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- La celeridad de resolución institucional evitando así cualquier tipo de demora.
- Destacamos la contención que se le brindará al denunciante frente a cualquier tipo de manifestación que desee expresar, sin desestimar ninguna de ellas. Siendo todas tomadas con la misma consideración.

4. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo será de aplicación dentro de los establecimientos generales del club, siendo estos la Sede Social, el Polideportivo y el Estadio.

Asimismo, se extiende su ámbito fuera del espacio físico del club o sus dependencias o anexos contextualizados, en el marco del normal desarrollo de las actividades sociales y deportivas.

5. Conocimientos y tareas iniciales de prevención

A) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias se realizarán a través del mail institucional de MACFUT siendo este de público conocimiento y de amplia difusión a través de las redes sociales. **"MACFUTCHACARITA@GMAIL.COM"** o ante el mail de la Secretaria de la Institución **SECRETARIA@CHACARITAJUNIORS.ORG.AR.**

También contamos con una línea telefónica de asistencia, al cual se le podrá escribir por WHATSAPP ante una urgencia. Siendo el mismo **011 72870139.**



CLUB ATLÉTICO **CHACARITA** JUNIORS

Se podrán enviar mails y/o whatsapps de denuncias directas o indirectas, por haber conocido, presenciado, o haber tomado conocimiento de un acto de violencia y/o abuso.

SI ALGUN INTEGRANTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL TOMARA CONOCIMIENTO DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GENERO QUEDA OBLIGADO A DENUNCIAR EL MISMO POR ESTOS MEDIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS O DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN DIRECTIVA.

B) ASISTENCIA A LA VICTIMA

Se brindará asistencia a la víctima durante todo el proceso institucional, desde la denuncia hasta la resolución del conflicto, en conjunto con la Municipalidad de General San Martín y su grupo interdisciplinario y profesional.

La asistencia consistirá en arbitrar los medios necesarios para que en conjunto con la Municipalidad y/o el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la víctima, de solicitarlo, posea asesoramiento judicial, respecto de cómo, cuándo y donde realizar la denuncia oportunamente frente al Poder Judicial, se le brindará apoyo y contención, así como la información debida, de cómo abordar el proceso.

C) SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA REALIZADA

La Institución, en conjunto con la Municipalidad de General San Martín, o las autoridades del GCBA, deberá mantener informada a la víctima en todo momento del proceso, cual es el estado del trámite, cuales son las medidas que se podrían adoptar y por último, como ya hemos mencionado, se la informara en caso de querer realizar la denuncia en sede Judicial.



CLUB ATLÉTICO
CHACARITA
JUNIORS

D) MEDIDAS PREVENTIVAS

Como principal medida preventiva, este Protocolo propone, de manera enunciativa pero no excluyente, medidas tales como la incorporación de charlas informativas a socios, socias (adultos, niñas, niños, adolescentes) deportistas, trabajadores, y dirigentes para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género y/o abuso. Así mismo, se dictarán capacitaciones al respecto, con el objeto de otorgar herramientas para identificar la violencia de forma rápida y actuar en consecuencia lo antes posible, con celeridad ante un posible hecho dentro de la institución.

Adicionalmente, la Institución trabajará en conjunto con la Municipalidad de Gral San Martín, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Equidad y Género de AFA a fin de articular políticas de prevención en la materia.

E) MEDIDAS DE ACTUACIÓN

En la medida que se considere necesario, y luego de un previo análisis se podrá apartar provisoriamente del cargo al personal institucional que esté involucrado en un hecho de violencia de género y/o abuso contra otra persona, por tiempo indeterminado, hasta que la Comisión Directiva así lo decida.

Si el asunto estuviera judicializado, será la Justicia la encargada de establecer las medidas necesarias para la continuidad de la persona en su cargo. Una vez expedido el dictamen Judicial y la Institución se encuentre debidamente notificada, se delegará la responsabilidad del asunto al Poder Judicial correspondiente.



CLUB ATLÉTICO
CHACARITA
JUNIORS

F) MEDIDA ALTERNATIVA DE RESOLUCION DE CONFLICTO

Si la víctima así lo desea, el Club ofrecerá un ambiente seguro y confidencial donde se podrá llevar a cabo una mediación entre las partes, para arribar a una resolución del conflicto que facilite la conciliación.

6. Publicidad del Protocolo

A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, se destinarán los recursos que sean necesarios a fin de que todos los sujetos alcanzados por esta norma, tengan acceso a conocer su texto. Nadie puede alegar desconocimiento de las disposiciones bajo pretexto de desconocimiento de las mismas.